



022

----- **ACUERDO** -----

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve. Se da cuenta de las constancias que integran el expediente **SCG/DGNAT/DN-014/2019-02**, de las cuales, por acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, se le requirió al promovente para que; **1)** Señalara el nombre de la dependencia, alcaldía o entidad de la Administración Pública a quien se atribuye la actividad administrativa irregular; **2)** Precisara la relación causa efecto entre el daño y la acción administrativa irregular imputable al ente público; **3)** Señalara el domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; **4)** Indicara los agravios y argumentos de derecho en que funde su reclamación; **5)** Ofreciera las pruebas, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas así como las razones por los que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones. Así mismo, se le requirió a efecto de que exhibiera copias simples legibles a simple vista de su escrito con el cual desahogue la prevención de mérito; así como en su caso de los anexos que adjunte a la misma; para correr traslado al ente público que había señalado como responsable, con fundamento en los artículos 44 fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el artículo 11 fracciones II, IV, VIII y último párrafo del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal y 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, apercibido que en caso de no desahogar en un término de cinco días el requerimiento de mérito, se tendría por no presentado su escrito de reclamación, con base en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14, fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal; proveído que fue notificado a la reclamante mediante estrados de conformidad con lo dispuesto 434, fracción VI del Código Fiscal para Ciudad de México, el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, tal y como consta en autos del expediente en que se actúa a foja **021**.

En virtud de lo anterior, **SE ACUERDA:** Toda vez que el plazo para desahogar la prevención ordenada en autos, corrió a partir del día hábil siguiente al que surtió sus efectos la notificación realizada el veintidós de febrero de año en curso, dicho plazo corrió los días veintiséis, veintisiete, veintiocho de febrero, primero y cuatro de marzo todos del presente año, sin contar los días sábado dos y domingo tres de marzo de dos mil diecinueve, por ser días inhábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo que al no haber recibido promoción o escrito alguno del **C.** a través del cual haya dado cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la citada prevención, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14 fracción II, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del doce de febrero de dos mil diecinueve.

L



Atento a la conclusión alcanzada, SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL ... mediante el cual promovió el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial en que se actúa.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO AL ... ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 30 AL 59 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 258 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AFOR/GECH/

[Signature]

[Signature]

Ciudad de México, a seis de marzo dos mil diecinueve, la Mtra. Ana María Chávez Nava, Directora de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hago constar que el día de la fecha se publica el acuerdo de fecha cinco de marzo del presente año, el cual permanecerá pegado los días 6, 7, 8, 11 y 12 todos del mes de marzo del presente año, por lo que se tendrá por notificado el día 13 de marzo de la anualidad que corre, en términos de lo dispuesto en los artículos 434 fracción IV y 441 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia conforme a lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.-conste.

[Signature]

[Signature]